

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el expediente informando que el término de traslado de la anterior liquidación de costas venció y las partes guardaron silencio. Sírvasse proveer lo que considere pertinente. Chima (S) 02 de abril de 2024.

Stefania Cortes M.

STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Chima (S), dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EUGENIO CARREÑO MESA.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2023-00015-00.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. y lo previsto en el artículo 446 ibídem y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

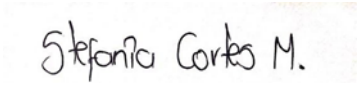
El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 024 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 03 de abril de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA